




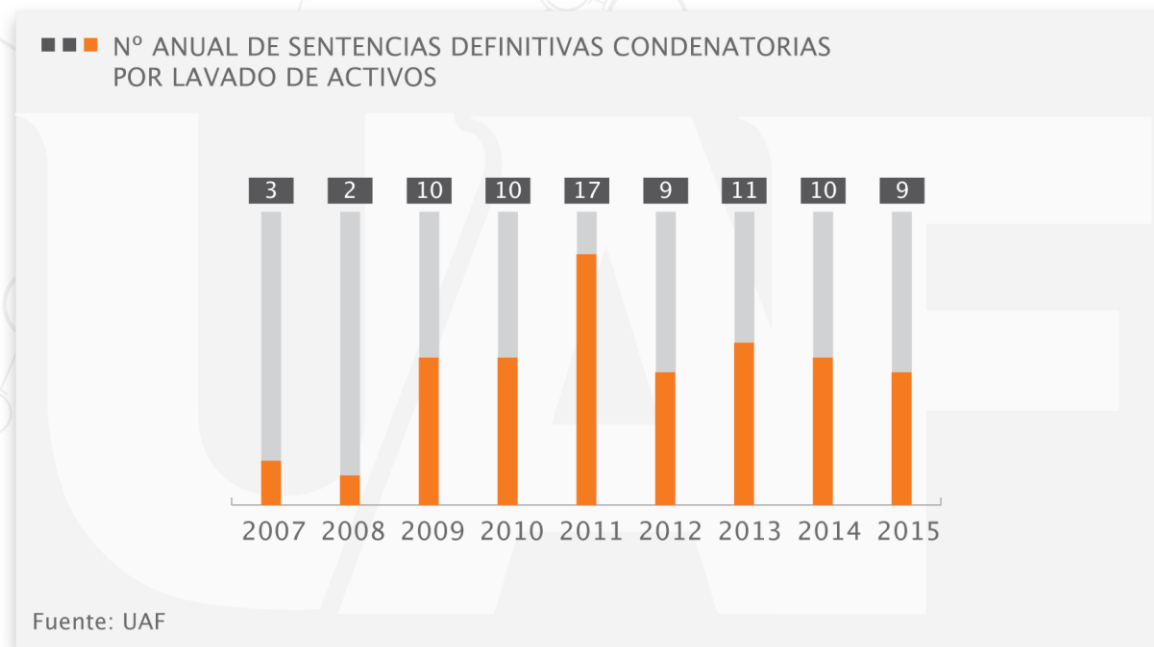
UNIDAD DE
ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE



Implementación de un Sistema Preventivo contra el Lavado de Activos, los Delitos Funcionarios y el Financiamiento del Terrorismo.

Javier Cruz Tamburrino
Director

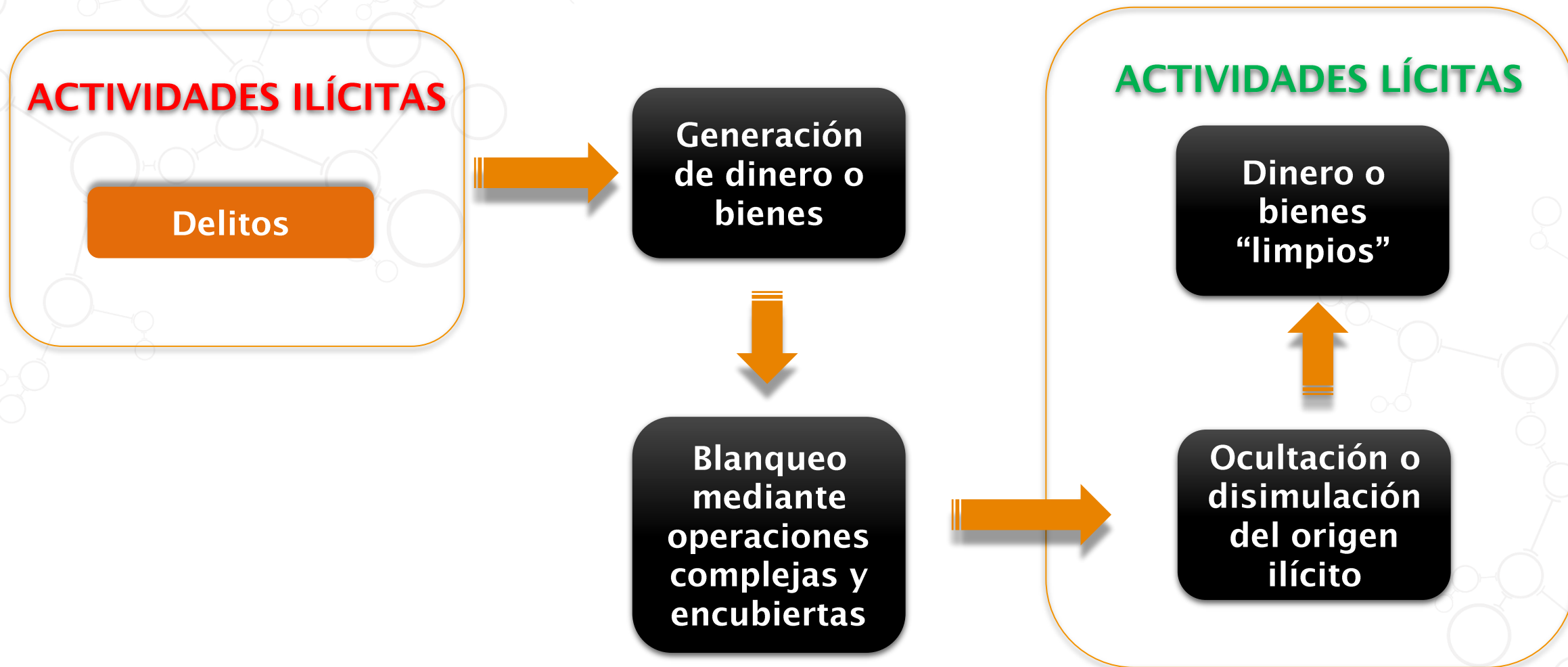
Chile NO ES INMUNE al lavado de activos.



155 personas han sido condenadas en Chile por lavar dinero.

81 sentencias definitivas condenatorias.

¿Qué se entiende por lavado de activos?



Ley N° 19.913, Art. 27, establece que:

Será castigado con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de 200 a 1.000 UTM:

- 1.- El que oculte o disimule **el origen ilícito** de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la **letra a) del artículo 27 de la Ley N° 19.913**.
- 2.- El que, a sabiendas de dicho origen ilícito, oculte o disimule esos bienes.
- 3.- El que adquiriera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su **origen ilícito**.

Ley N° 19.913, artículo 27, letra a):

Algunos delitos base o precedentes de lavado de activos:

Ley 20.000 de drogas

Ley 18.314 de conductas terroristas

Art.10 de Ley 17.798 de control de armas

Título XI de Ley 18.045 de mercado de valores

Título XVII de Ley General de Bancos

Art.81 inciso 2 de Ley 17.336 de propiedad intelectual

Delito tributario (Art.97,N°4,incis o 3°CT)

Art. 59 y 64 de LOC del Banco Central

Art. 168 de Ordenanza General de Aduanas

Código Penal: Prevaricación, Malversación caudales públicos, Fraude al fisco, Tráfico influencias, Exacciones ilegales, Cohecho, Asociación ilícita, Secuestro, Promover prostitución infantil, Producción/comercialización material pornográfico infantil, Tráfico migrantes, Trata de personas, otros.

¿Cómo funciona el Sistema Nacional ALA/CFT?

PREVENCIÓN y DETECCIÓN

ENTIDADES
PÚBLICAS Y
PRIVADAS
(artículo 3°,
Ley N°19.913)

ACTIVIDADES
PREVENTIVAS

→
*Reporte de
Operaciones
Sospechosas
(ROS)
(confidencial)*

DETECCIÓN



INTELIGENCIA
FINANCIERA

→
*Informe con
indicios de
LA y FT
(confidencial)*

PERSECUCIÓN



INVESTIGACIÓN
PENAL

→
*Formalización
investigación
LA/FT*

SANCIÓN



SENTENCIAS

Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT).

Chile protege su **activo reputacional** contra las organizaciones criminales que blanquean fondos de origen ilícito.

- Distorsiones sociales y económicas provocadas por el LA/FT/DF.
- Riesgos asociados a la corrupción.
- Daño reputacional de sectores económicos y administración pública.
- Daño a la estabilidad financiera y dinamismo económico.

¿Quiénes somos?: Ley N° 19.913 (18 diciembre 2003).

ARTÍCULO 1°:
Prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de los delitos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT).



¿Quiénes deben reportar a la UAF?

Ley N° 19.913, artículo 3°:

38 sectores económicos privados

- Administradoras de Fondos Mutuos
- Administradoras de Mutuos Hipotecarios
- Administradoras Generales de Fondos
- Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)
- Agentes de Aduana
- Agentes de Valores
- Bancos e Instituciones Financieras
- Bolsas de Productos
- Bolsas de Valores
- Cajas de Compensación
- Casas de Cambio
- Casas de Remate y Martillo
- Casinos de Juego (incluye Salas de Juego)
- Casinos Flotantes de Juego
- Compañías de Seguros
- Conservadores
- Cooperativas de Ahorro y Crédito
- Corredores de Bolsas de Valores
- Corredores de Bolsas de Productos
- Corredores de Propiedades
- Emisoras de Tarjetas de Crédito
- Empresas de Arrendamiento Financiero (Leasing)
- Empresas de Depósitos de Valores
- Empresas de Factoraje (Factoring)
- Empresas de Securitización
- Empresas de Transferencia de Dinero
- Empresas de Transporte de Valores
- Empresas de Gestión Inmobiliaria
- Hipódromos
- Notarios
- Operadoras de Tarjetas de Crédito
- Operadores de Mercados de Futuro y Opciones
- Otras Entidades Facultadas para Recibir Moneda Extranjera
- Sociedades Administradoras de Zonas Francas
- Organizaciones Deportivas Profesionales
- Representación de Bancos Extranjeros
- Sociedades que Administren Fondos de Inversión Privados
- Usuarios de Zonas Francas

Sector público

- Ministerios
- Intendencias
- Gobernaciones
- Gobiernos Regionales
- Municipalidades
- Empresas públicas creadas por Ley
- Superintendencias
- Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad
- Órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa
- Contraloría General de la República



6.387 personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, al 31/12/15

¿Qué se reporta a la UAF?

Servicio Nacional de Aduanas
(entrada/salida del país)



Declaraciones de Porte y Transporte de Efectivo (DPTE) sobre US\$10.000

38 sectores económicos
(envío obligatorio mensual/trimestral o semestralmente)



Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE) sobre US\$10.000

38 sectores + sector público
(cuando se detecten)



Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

UAF no puede iniciar investigaciones de oficio.
SOLO puede iniciar sus procesos de inteligencia cuando recibe un ROS.
DPTE y ROE son un insumo para los análisis de los ROS.

¿Qué es una operación sospechosa?



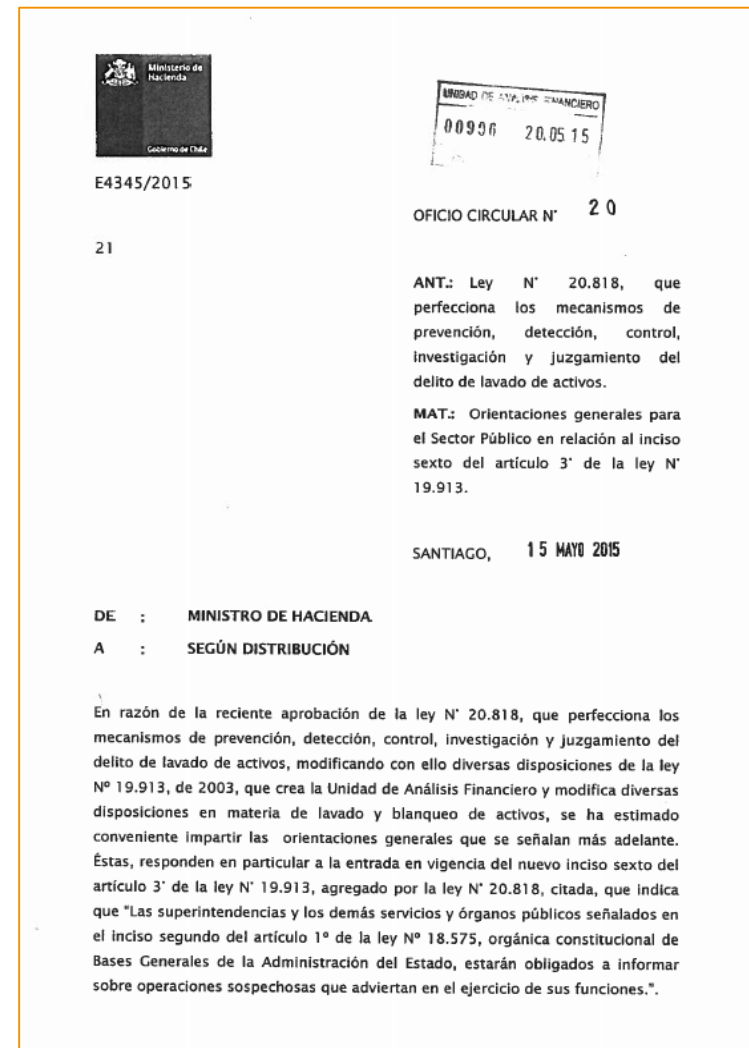
Ley N° 19.913, Art.3°: “Todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N°18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada”.

Entidades públicas reportantes.

15 de mayo de 2015:

Hacienda distribuyó el **Oficio Circular N° 20** con una “Guía de Recomendaciones para la Implementación de un Sistema Preventivo contra LA/FT/DF”, elaborada en conjunto con la UAF.

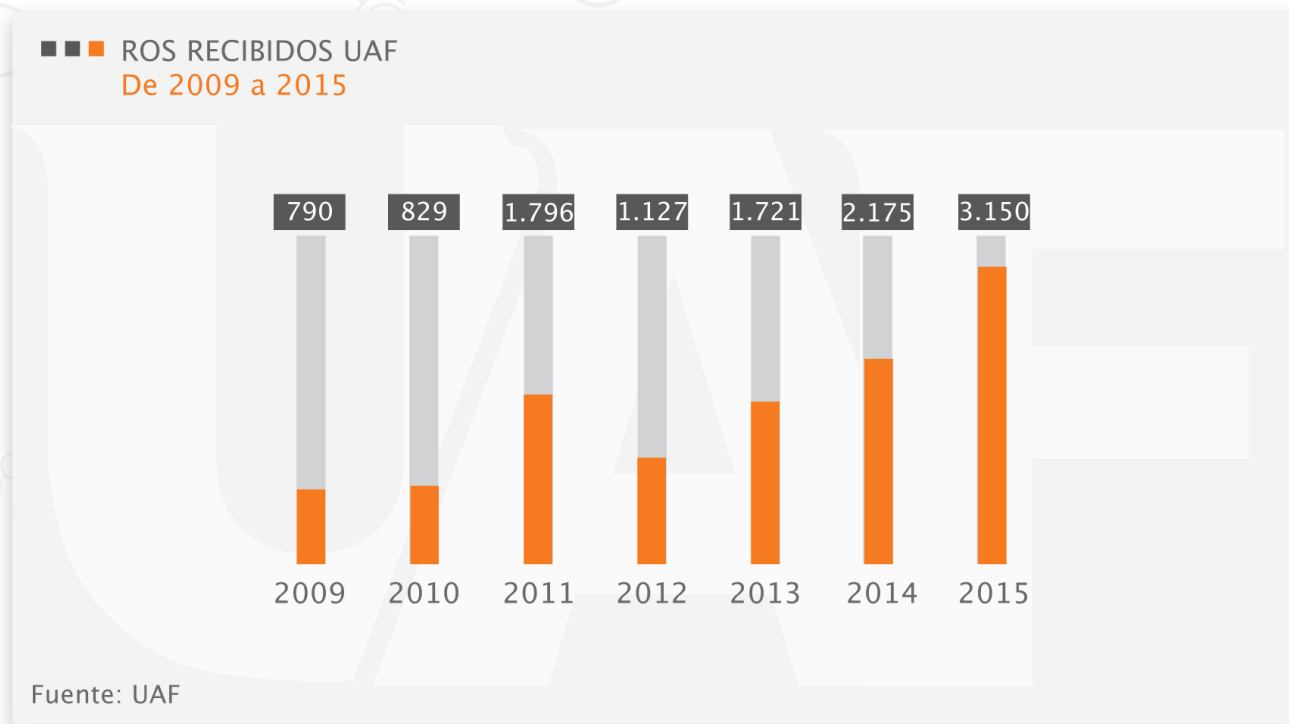
Entidades públicas **deben inscribirse** en el Registro de Entidades Reportantes de la UAF, y **designar un funcionario responsable** de relacionarse con este Servicio, y de coordinar políticas y procedimientos de prevención y detección de delitos, conforme las características organizacionales propias de su institución.



¿Por qué reportar a la UAF?

- Las personas naturales y jurídicas, privadas y públicas, señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913 forman parte del **pilar PREVENTIVO** del Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT).
- Ustedes son quienes mejor conocimiento tienen respecto de lo que pueden ser eventuales **operaciones sospechosas** en su sector.
- La UAF solo puede iniciar sus procesos de inteligencia para detectar **indicios de LA/FT** cuando recibe un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

Reportes de Operaciones Sospechosas:



29% Bancos

27% Empresas de
Transferencia de Dinero

11% AFP

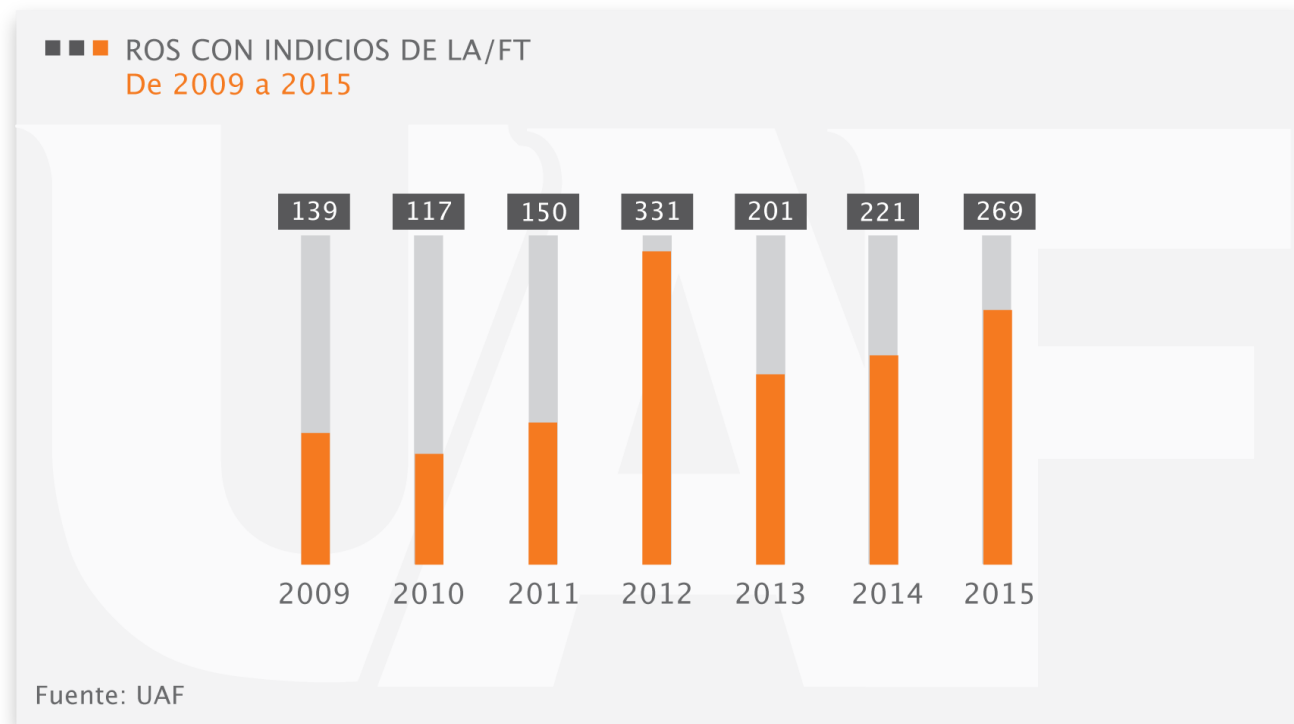
8% Casas de Cambio



11.588 ROS recibidos entre 2009 y 2015.

2015 | Santiago - Chile

ROS con indicios de LA/FT:



47% Bancos

25% Empresas de
Transferencia de Dinero

12% Emisoras de Tarjetas
de Crédito

4% Corredores de Bolsas
de Valores



1.428 ROS con indicios de LA/FT entre 2009 y 2015.

Confidencialidad, Ley N° 19.913:

Confidencial

Entidad que reporta, Art.6°

Funcionarios UAF, Art.13

Investigaciones LA/FT, Art.31

Art. 6°: Prohíbese informar al afectado, o a terceras personas, la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la UAF, como asimismo proporcionarles cualquier otro antecedente al respecto.

Art. 7°: La infracción a lo dispuesto en el artículo 6° será castigada con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 100 a 400 UTM.

Las entidades obligadas a reportar que ...

...de **buena fe**....

... proporcionen **información** a la UAF...

...están **exentas** de toda responsabilidad legal.

(Art. 3° de la Ley N° 19.913)

- ❖ La obligación de reportar un ROS **no exime** de la obligación de denunciar al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia los delitos que se adviertan en el ejercicio de las funciones, o de emprender acciones para perseguir eventuales responsabilidades administrativas cuando corresponda.

Propuesta de Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de LA/FT/DF (Oficio Circular N°14 de Hacienda, 2016):

1

Identificación y evaluación de los riesgos de LA/FT/DF

2

Organización interna: Roles y responsabilidades

3

Políticas de prevención y detección de LA/FT/DF

4

Procedimientos de detección de LA/FT/DF

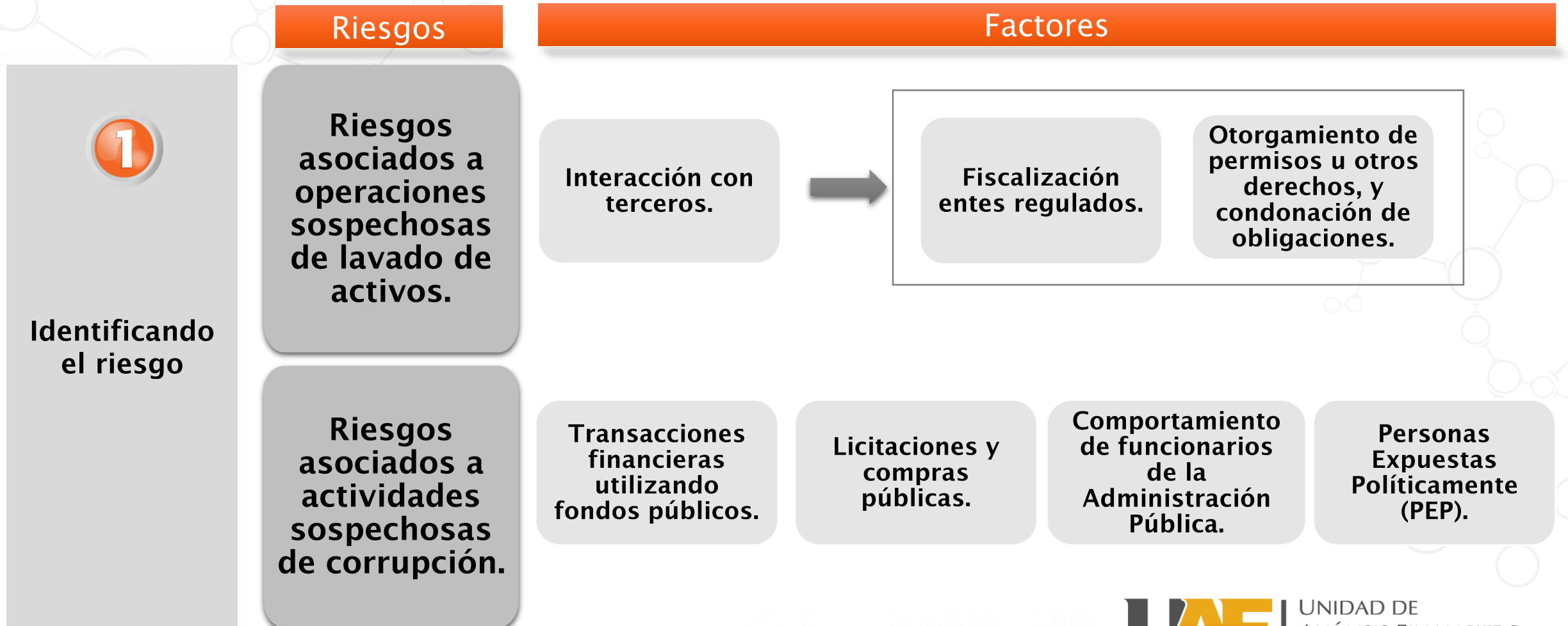
5

Monitoreo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF

6

Manual del Sistema de Prevención de LA/FT/DF

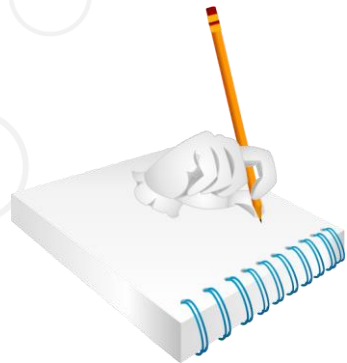
Identificando el riesgo: ¿Es mi institución vulnerable al LA/FT/DF)?



Procedimientos internos de comunicación de las operaciones sospechosas: Canales de comunicación.



Una casilla de correo electrónico segura y especialmente creada para consultas y comunicación de operaciones inusuales.



Correo interno de carácter físico dirigido al funcionario o área responsable.



Portal de consulta y reporte de operaciones potencialmente sospechosas.



Entrevistas personales que sean previamente solicitadas al funcionario responsable.

Hitos en la implementación de un Sistema Preventivo de LA/FT/DF

FEBRERO 2015

Ley N°20.818 que modifica la Ley N° 19.913, perfeccionando los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos.

MAYO 2015

Agenda para la Transparencia y la Probidad en los Negocios y en la Política.

Oficio Circular N°20 del Ministerio de Hacienda .



HITO

1

Inscripción en Registro UAF y designación de un funcionario responsable de efectuar el respectivo reporte de operación sospechosa (ROS).

HITO

2

- Capacitación presencial.
- Curso e-Learning para funcionarios públicos responsables.

HITO

3

Comunicación del superintendente o jefe/director de Servicio a todos sus funcionarios, de las obligaciones derivadas de las normas del inciso sexto del artículo 3° de la Ley N°19.913



Hitos en la implementación de un Sistema Preventivo de LA/FT/DF

HITO

1

Inscripción en Registro UAF y designación de un funcionario responsable de efectuar el respectivo reporte de operación sospechosa (ROS).

CAIGG, Oficio Ordinario N°12 del 18 de junio de 2015:

El CAIGG requiere a cada servicio y entidad informar acerca del nombramiento de un funcionario responsable de la implementación del Sistema Preventivo contra el LA/FT/DF, el nombramiento de su suplente y la inscripción en el Registro de Entidades Reportantes de la UAF.

HITO

2

- Capacitación presencial.
- Curso e-Learning para funcionarios públicos responsables.

Capacitación de todos los funcionarios públicos responsables de enviar ROS a la UAF:

Curso e-Learning de la UAF “Herramientas para establecer un Sistema Preventivo Antilavado de Dinero y Anticorrupción en las Instituciones Públicas”, el cual debió ser realizado y aprobado antes del 31 de diciembre de 2015.

Hitos en la implementación de un Sistema Preventivo de LA/FT/DF

HITO

3

Comunicación del superintendente o jefe/director de Servicio a todos sus funcionarios, de las obligaciones derivadas de las normas del inciso sexto del artículo 3° de la Ley N°19.913

Hacienda, Oficio Ordinario N°1475 del 17 de junio de 2016

Ministerio de Hacienda solicita al CAIGG considerar como *tercer hito* la comunicación del jefe de Servicio, a todos sus funcionarios, de las obligaciones derivadas de las normas del inciso sexto del artículo 3° de la Ley N°19.913, antes del 10 de julio de 2016.

Hacienda, Oficio Circular N°14 del 21 de junio de 2016

M.Hacienda distribuye a todos los ministerios y servicios públicos del Estado, intendencias, gobernaciones y municipalidades, una propuesta de **Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios (LA/FT/DF)**, documento trabajado por la UAF, en coordinación con el CAIGG.

Documento Técnico N°70 del CAIGG:

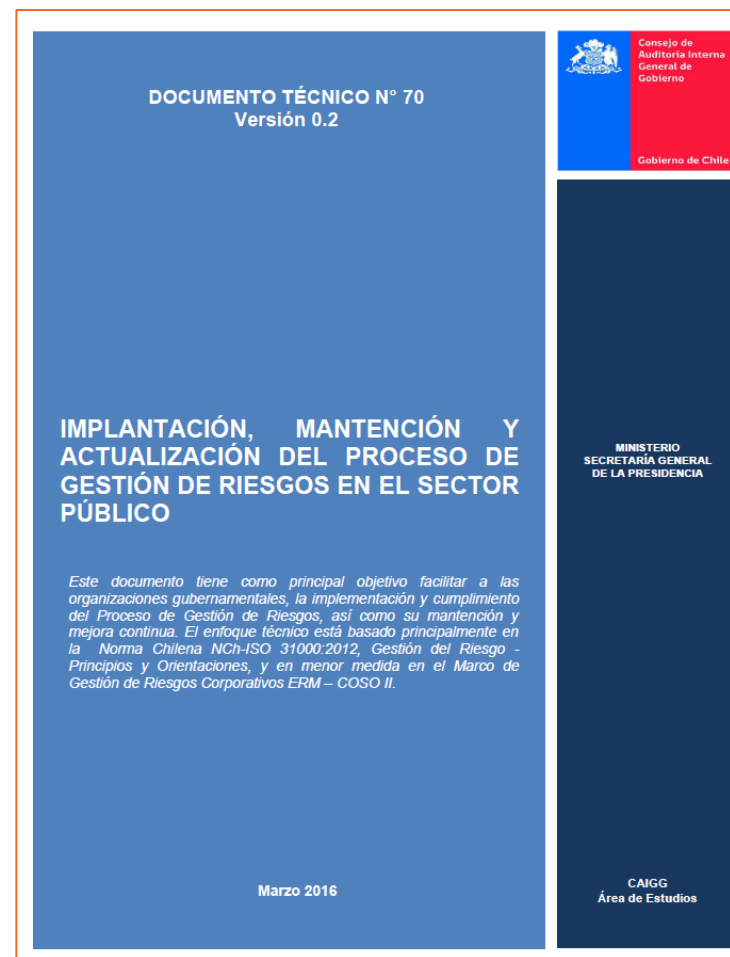
IMPLANTACIÓN, MANTENCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR PÚBLICO

Marzo 2016

ANEXO N°12: CONCEPTOS SOBRE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS (LA), FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT) Y DELITOS FUNCIONARIOS (DF).

ANEXO N°13: EJEMPLOS DE SEÑALES DE ALERTA GENÉRICAS PARA DELITOS LA/FT/DF.

ANEXO N°14: SEÑALES DE ALERTA LA/FT/DF NO ASOCIADAS CON LOS RIESGOS INCLUIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS ESTRATÉGICA





UNIDAD DE
ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE



MUCHAS GRACIAS

Javier Cruz Tamburrino
Director